

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Sustitución de Subestaciones Eléctricas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-2-09KDN-22-0018-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 18

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		99,311.3
Muestra Auditada		80,335.7
Representatividad	de la	80.9%
Muestra		

De los 234 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un total ejercido de 99,311.3 miles de pesos en 2021, se seleccionó para revisión una muestra de 82 conceptos por un importe de 80,335.7 miles de pesos, que representó el 80.9% del total erogado en la cuenta pública en fiscalización, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
077-O19-AICMK2-O1	222	70	82,594.5	72,572.1	87.9
068-O19-AICMK2-S1	12	12	7,763.6	7,763.6	100.0
Otros pagos con cargo al proyecto	-	-	8,953.2	-	-
Totales	234	82	99,311.3	80,335.7	80.9

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Subdirección de Recursos Financieros, y las gerencias de Ingeniería Electromecánica y de Proyectos y Concursos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión de infraestructura económica de la “Sustitución de Subestaciones Eléctricas” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2021 por un importe de 115,201.1 miles de pesos que incluye el Impuesto al Valor Agregado de recursos federales que fueron registrados como ejercidos en la Cuenta Pública de ese año (en el que se encuentra incluido el monto total fiscalizado de 80,335.7 miles de pesos), en el Tomo VII, Sector Paraestatal, “Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, KDN, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera número 1909KDN0010 y clave presupuestaria número 09 KDN 3 5 04 005 K005 62701 3 1 0 9 1909KDN0010.

Antecedentes

El proyecto de inversión de la “Sustitución de Subestaciones Eléctricas” en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, se encuentra localizado en las coordenadas geográficas 19.428333333333334, -99.08169444444444 y tiene como propósito la sustitución de subestaciones para dotar al sistema de dicho aeropuerto de las condiciones adecuadas de fiabilidad de los equipos y componentes que conforman la infraestructura eléctrica y con esto evitar su obsolescencia actual.

Como resultado de lo anterior, se requirió modificar el sistema de subestaciones eléctricas del Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México, a uno con las condiciones operativas que le permitan obtener los niveles adecuados de eficiencia y fiabilidad para todos sus componentes, por lo que se realizan los trabajos correspondientes a la construcción, ampliación, modificación y rehabilitación de las subestaciones eléctricas del Edificio Terminal 1 y Área Operacional, y se sustituyen los equipos de las subestaciones eléctricas instalados actualmente en el aeropuerto, por las subestaciones encapsuladas en gas SF6 (Hexafluoruro de Azufre).

Con este tipo de tecnología se mejorará el suministro de energía, de manera que ésta sea segura, ecológica, continua y eficiente, en comparación con las subestaciones de tipo convencional, además de la sustitución de transformadores y plantas de emergencia, así como las acometidas, cableado, accesorios de media tensión y obra civil.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó los recursos del referido proyecto reportados como erogados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, cuyos resultados y acciones se reflejan en el informe individual correspondiente de la auditoría núm. 377-DE, denominada “Estudios de Preinversión de Daños Estructurales en la T1 y T2 y la Sustitución de Subestaciones Eléctricas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México”.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales considerados para el proyecto de inversión durante el ejercicio de 2021, se revisaron dos contratos, uno de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
077-O19-AICMK2-O1, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción, Ampliación, Modificación y Rehabilitación de Subestaciones Eléctricas del Edificio Terminal 1 y área operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México.	06/12/19	Consorcio Química Apollo, S.A. de C.V., e Ingeniería Eléctrica y Control Instrumental, S.A de C.V.	398,766.2	12/12/19-20/10/20 314 d.n.
Convenio Modificatorio núm. 1 de ampliación en monto y plazo.	20/10/20		34,540.4 (8.7%)	21/10/20-30/03/21 161 d.n. (51.3%)
Convenio Modificatorio núm. 2 de ampliación en monto y plazo.	10/08/21		12,868.4 (3.2%)	31/03/21-28/07/21 120 d.n. (38.2%)
Convenio Modificatorio núm. 3 de ampliación en monto y plazo.	10/08/21		42,958.3 (10.8%)	29/07/21-12/12/21 137 d.n. (43.6%)
A la fecha de la revisión (junio de 2022) los trabajos se encuentran en ejecución, con avance físico-financiero del 74.2%.				
		Monto modificado	489,133.3	732 d.n.
		Ejercido en estimaciones de obra en 2020	338,225.6	
		Ejercido en estimaciones de obra en 2021	82,594.5	
		Pendiente de ejercer	68,313.2	
068-O19-AICMK2-S1, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y Control Total de la Obra Construcción, Ampliación, Modificación y Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas del edificio terminal 1 y área operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México.	04/10/19	Zaldívar Ruíz y Asociados, S.A. de C.V., y Entidad Mexicana de Estudios Especiales, S.A. de C.V.	21,392.1	19/11/19-30/10/20 347 d.n.
Convenio Modificatorio núm. 1 de ampliación en plazo.	29/03/21			31/10/20-28/01/21 90 d.n. (25.9%)
Convenio Modificatorio núm. 2 de ampliación en monto y plazo.	05/07/21		6,137.7 (28.7%)	29/01/21-04/08/21 188 d.n. (54.2%)
A la fecha de la revisión (junio de 2022) los servicios se encuentran finiquitados.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
			27,529.8	625 d.n
Monto modificado				
Ejercido en estimaciones de obra en 2019			2,334.2	
Ejercido en estimaciones de obra en 2020			17,330.9	
Ejercido en estimaciones de obra en 2021			7,763.6	
Cancelado			101.1	

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Subdirección de Recursos Financieros, y las gerencias de Ingeniería Electromecánica y de Proyectos y Concursos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, que tiene por objeto la "Construcción, ampliación, modificación y rehabilitación de Subestaciones Eléctricas del Edificio Terminal 1 y área operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México", se comprobó que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), por conducto de su residencia de obra, autorizó, y la supervisión externa, validó pagos improcedentes por un monto de 8,654.3 miles de pesos, en las estimaciones extraordinarias núms. 29, 30 y 31, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, de equipos que no se localizaron en la obra, lo cual se constató en la visita de verificación física que realizó personal del AICM y de la Auditoría Superior de la Federación del 6 al 8 de abril de 2022. Los equipos faltantes son los siguientes:

DETALLE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL E IMPORTES PAGADOS QUE INTEGRAN
EL MONTO OBSERVADO

(Miles de pesos)

Núm. de concepto	Descripción	Precio Unitario	Número de tableros y gabinetes que no se localizaron en la visita de verificación física	Importe pagado
EXT-200	"Suministro de tablero principal de comunicaciones en S.E. Alfa nueva equipo DEI de e/s compuesto por los siguientes equipos: 1 CPU de la marca Schneider Electric, modelo tm262l20mese8t, 2 módulos de entrada de la marca Schneider Electric, modelo tm3di16, 1 módulo de salidas de la marca Schneider Electric, modelo tm3dq16r, 1 módulo de entradas analógicas dc 0-20 ma de la marca Schneider Electric, modelo tm3ti4 ..."	898.6	1	898.6
EXT-201	"Suministro de tablero principal de comunicaciones en S.E. Alfa vieja equipo DEI de e/s compuesto por los siguientes equipos: 1 CPU de la marca Schneider Electric, modelo tm262l20mese8t, 2 módulos de entrada de la marca Schneider Electric, modelo tm3di16, 1 módulo de salidas de la marca Schneider Electric, modelo tm3dq16r, 1 módulo de entradas analógicas DC 0-20 ma de la marca Schneider Electric, modelo tm3ti4, memoria sd, de la marca Schneider Electric, modelo tmasd1, y 1 fuente de alimentación entrada 33.6-67.2 VCD, salida de 24vcd de la marca mean well, modelo ddr-120c-24, LAN switch armado con los siguiente equipos: 1 sistema de conmutador ethernet modular administrado para montaje en rack de la marca Moxa, modelo pt-7728-r-48, 2 módulo fast ethernet de la marca Moxa, modelo pm-7200-8tx, 1 módulo gigabit ethernet ..."	666.5	1	666.5
EXT-202	"Suministro de tablero principal de comunicaciones en S.E. Internacional azotea equipo DEI de e/s compuesto por los siguientes equipos: 1 CPU de la marca Schneider Electric, modelo tm262l20mese8t, 2 módulos de entrada de la marca Schneider Electric, modelo tm3di16, 1 módulo de salidas de la marca Schneider Electric, modelo tm3dq16r, 1 módulo de entradas analógicas DC 0-20 MA ..."	582.5	1	582.5
EXT-203	"Suministro de tablero principal de comunicaciones en S.E. Beta equipo DEI de e/s compuesto por los siguientes equipos: 1 CPU de la marca Schneider Electric, modelo tm262l20mese8t, 2 módulos de entrada de la marca Schneider Electric, modelo tm3di16, 1 módulo de salidas de la marca Schneider Electric, modelo tm3dq16r, 1 módulo de entradas analógicas dc 0-20 MA de la marca Schneider Electric, modelo tm3ti4, memoria SD, ..."	896.2	1	896.2
EXT-205	"Suministro de tablero principal de comunicaciones en S.E. IPB equipo DEI de e/s compuesto por los siguientes equipos: 1 CPU de la marca Schneider Electric, modelo tm262l20mese8t, 2 módulos de entrada de la marca Schneider Electric, modelo tm3di16, 1 módulo de salidas de la marca Schneider Electric, modelo tm3dq16r, 1 módulo de entradas analógicas DC 0-20 MA de la marca Schneider Electric, modelo tm3ti4, memoria sd, de la marca Schneider Electric, modelo tmasd1, y 1 fuente de alimentación entrada 33.6-67.2 VCD, salida de 24vcd de la marca mean well, modelo ddr-120c-24, LAN switch armado con los siguiente equipos: 1 sistema de conmutador ethernet modular administrado para montaje en rack de la marca moxa, modelo pt-7728-r-48, 2 módulo fast ethernet de la marca moxa, modelo pm-7200-8tx ..."	758.2	1	758.2
EXT-206	"Suministro de tablero principal de comunicaciones en S.E. Módulo V equipo DEI de e/s compuesto por los siguientes equipos: 1 CPU de la marca Schneider Electric, modelo tm262l20mese8t, 2 módulos de entrada de la marca Schneider Electric, modelo tm3di16, 1 módulo de salidas de la marca Schneider Electric,	581.3	1	581.3

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Núm. de concepto	Descripción	Precio Unitario	Número de gabinetes que no se localizaron en la visita de verificación física	Importe pagado
	modelo tm3dq16r, 1 módulo de entradas analógicas DC 0-20 MA de la marca Schneider Electric, modelo tm3ti4, memoria SD, ..."			
EXT-215	"Suministro de gabinete centralizador de alarmas para tableros de servicios propios VCA en S.E. Alfa vieja, a base de 52 relés de interfaz PLC, opciones de tensión 6/12/24/48/60/115 and 230v ac/dc, contactos 2 CO, corriente de conmutación 2x8 a, marca Klemsan, incluye: gabinete 1000x600x300, 5 interruptor termomagnético de 2 polos 6a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 2a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 2a CD, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 6a ca, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 16a ca, 1 Schneider Electric tm3bceip, 4 Schneider Electric tm3di16, 1 mean well ddr-120c-24 ..."	408.3	2	816.6
EXT-217	"Gabinete centralizador de alarmas para tableros de servicios propios VCA en S.E. Beta, a base de 70 relés de interfaz PLC, opciones de tensión 6/12/24/48/60/115 and 230v AC/DC, contactos 2 co, corriente de conmutación 2x8 a, marca Klemsan, incluye: gabinete 1000x600x300, 5 interruptor termomagnético de 2 polos 6a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 2a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 2a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 6a ca, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 16a ca, 1 Schneider Electric tm3bceip, 5 Schneider Electric tm3di16, 1 mean well ddr-120c-24 ..."	435.95	2	871.9
EXT-220	"Suministro de gabinete centralizador de alarmas para tableros de servicios propios VCA en S.E. IPB, a base de 52 relés de interfaz PLC, opciones de tensión 6/12/24/48/60/115 and 230v ac/dc, contactos 2 co, corriente de conmutación 2x8 a, marca Klemsan, incluye: gabinete 1000x600x300, 5 interruptor termomagnético de 2 polos 6a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 2a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 2a CD, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 6a ca, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 16a ca, 1 Schneider Electric tm3bceip, 6 Schneider Electric tm3di16, 1 mean well ddr-120c-24 ..."	416.3	2	832.6
EXT-222	"Suministro de gabinete centralizador de alarmas para tableros de servicios propios VCA en S.E. Módulo XI, a base de 70 relés de interfaz PLC, opciones de tensión 6/12/24/48/60/115 and 230v AC/DC, contactos 2 co, corriente de conmutación 2x8 a, marca Klemsan, incluye: gabinete 1000x600x300, 5 interruptor termomagnético de 2 polos 6a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 2a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 2a cd, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 6a ca, 1 interruptor termomagnético de 2 polos 16a ca, 1 Schneider Electric tm3bceip, 5 Schneider Electric tm3di16, 1 mean well ddr-120c-24 ..."	506.25	2	1,012.5
EXT-244	"Montaje, instalación y conexión de Gabinete Centralizador de alarmas para tableros de servicios propios"	52.67		^{1/} 737.4
TOTAL			14	8,654.3

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Subdirección de Recursos Financieros, y las gerencias de Ingeniería Electromecánica y de Proyectos y Concursos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Corresponde a los 14 equipos que no fueron localizados.

Lo anterior incumplió los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula séptima "Forma de pago" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2022, formalizada mediante el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. /SI-GPC/0498/2022 del 3 de junio de 2022, el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM remitió copia del oficio núm. OF/SI-GIE/331/2022 del 31 de mayo de 2022, con el que el Gerente de Ingeniería Electromecánica manifestó que los trabajos contratados fueron realizados en tiempo y forma por las empresas contratistas, ya que los equipos observados se instalaron y fueron puestos en operación en noviembre de 2021.

Asimismo, proporcionó copias del oficio núms. SI-GIE/026/2022, del escrito núm. 077-O19-AICMK2-O1-110 y de una minuta de fechas 19, 25 y 29 de enero de 2022, respectivamente, mediante las cuales la residencia de obra notificó a la contratista que se detectaron diversas fallas en la operación de los equipos relacionados con el sistema de supervisión y monitoreo en tiempo real de las subestaciones eléctricas, por lo que se solicitó a la contratista las correcciones y reposiciones necesarias, ya que aún se encontraban dentro del periodo de vigencia de la garantía; debido a lo anterior, la contratista propuso cambiar la topología instalada de comunicaciones marca Schneider por la Schweitzer Engineering Laboratories (SEL) para garantizar que esta nueva topología cumpla y mejore los requisitos y especificaciones técnicas requeridas para la correcta operación de los equipos, lo cual, a pesar de tener un costo mayor, correrá por cuenta de la contratista sin ningún cargo para el AICM. Lo anterior fue justificado, fundado y motivado en el acta circunstanciada del 31 de enero de 2022, estableciéndose un plazo de 118 días calendario para su entrega y puesta en operación, por lo que quedó como fecha de entrega el 29 de mayo de 2022.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que, si bien la entidad fiscalizada expuso la problemática de operación del sistema de supervisión y monitoreo en tiempo real de las subestaciones eléctricas, así como la solución determinada y aceptada para las correcciones y reposiciones de los mismos, no se demostró documentalmente ni se tiene registro en notas de bitácora de que los equipos observados hubieran sido previamente suministrados, instalados y puestos en operación en noviembre de 2021, ni de su posterior desinstalación y retiro; tampoco se acreditó que, a la fecha (junio 2022), los equipos que no se localizaron en la obra ya estuvieran nuevamente suministrados, reinstalados y puestos en operación debido a que el plazo indicado en el acta circunstanciada del 31 de enero de 2022, se cumplió el 29 de mayo del mismo año.

2021-2-09KDN-22-0018-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, específicamente al patrimonio de la entidad, por un monto de 8,654,329.87 pesos (ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 87/100 M.N.), por los pagos improcedentes, con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1 que tiene por objeto la "Construcción, ampliación, modificación y rehabilitación de Subestaciones Eléctricas del Edificio Terminal 1 y área operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México", los cuales fueron autorizados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), por conducto de su residencia de obra, y validados por la supervisión externa, en las estimaciones extraordinarias núms. 29, 30 y 31, con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021; además por los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, de equipos que no se localizaron en la obra, lo cual se constató en la visita de verificación física que realizó el personal del AICM y de la Auditoría Superior de la Federación del 6 al 8 de abril de 2022; el monto se integra por los importes de los conceptos no previstos en el catálogo original núms. EXT-200 por 898,625.73 pesos; EXT-201 por 666,456.13 pesos; EXT-202 por 582,496.00 pesos, EXT-203 por 896,193.26 pesos; EXT-205 por 758,160.58 pesos; EXT-206 por 581,279.79 pesos; EXT-215 por 816,615.94 pesos; EXT-217 por 871,927.94 pesos; EXT-220 por 832,592.14 pesos; EXT-222 por 1,012,557.56 pesos; y EXT-244 por 737,424.80 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, cláusula séptima "Forma de pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, se comprobó que el AICM, por conducto de su residencia de obra, autorizó, y la supervisión externa, validó un pago improcedente por un monto de 1,018.5 miles de pesos, en el concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-149, "Suministro y fabricación de Parte Luz en fachada de S.E. Alfa nueva, con bastidor a base de perfil tubular de aluminio cuadrado de 4" x 4", ángulo de acero de 1 1/2" x 1/4", ángulo de aluminio de 1 3/4", perfil de aluminio tubular de 4" x 1 3/4", PTR de 4" x 4" de 15 kg/ml, tornillos con cabeza hexagonal de 2" de longitud x 1/4", soldadura e-7018, incluye: cortes, mermas, desperdicios, materiales, soldadura, pruebas, cargas, acarreos, maniobras, mano de obra, equipo, andamios, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución del AICM. P.U.C.T.T." en la estimación extraordinaria núm. 27, con un periodo de ejecución del 16 al 28 de julio de 2021, debido a que dichos trabajos no fueron ejecutados, lo cual se constató con el recorrido a la obra realizado del 6 al 8 de abril de 2022, entre el personal del AICM y la ASF; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI,

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula séptima "Forma de pago" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2022, formalizada mediante el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. /SI-GPC/0498/2022 del 3 de junio de 2022, el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM remitió la copia del oficio núm. OF/SI-GIE/332/2022 del 31 de mayo de 2022, con el que el Gerente de Ingeniería Electromecánica manifestó que los trabajos fueron realizados en tiempo y forma por la empresa contratista, y que estaban previstos para instalarse en la Subestación Eléctrica Alfa; sin embargo, se instalaron en la Subestación Eléctrica Beta, debido a que, como resultado de una revisión al sitio y tomando en cuenta su ubicación, se determinó que su instalación en la Subestación Eléctrica Alfa sería un obstáculo para las maniobras de retiro, mantenimiento y operación de los equipos instalados. Por otro lado, en la Subestación Eléctrica Beta, en su colindancia con las pistas, se necesitó retirar una estructura similar a ésta para ejecutar los trabajos de remodelación tanto de obra civil como el retiro de equipos existentes, así como instalar los nuevos y, una vez terminados los trabajos de modernización de ésta última, se determinó instalar la estructura nueva denominada Parte Luz.

Asimismo, se proporcionó copia de un nuevo generador de obra el cual se corresponde con la estimación núm. 27, con un periodo de ejecución del 16 al 28 de julio de 2021.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que se reitera que los trabajos referentes a la estructura denominada Parte Luz considerados en el generador de la estimación núm. 27, con un periodo de ejecución del 16 al 28 de julio de 2021, no se encuentran ejecutados; y no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que dichos trabajos se realizaron en otra área, no presentó la documentación que lo acredite (registros en bitácora, oficios, minutas o actas circunstanciadas, modificaciones al proyecto y/o convenio). Tampoco acreditó que fueran realizados con las especificaciones originales establecidas en el contrato, ni que estos trabajos se hayan considerado en el proyecto ejecutivo, por lo que persiste el importe observado de 1,018.5 miles de pesos.

2021-2-09KDN-22-0018-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, específicamente al patrimonio de la entidad, por un monto de 1,018,510.92 pesos (un millón dieciocho mil quinientos diez pesos 92/100 M.N.), por el pago improcedente realizado con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, que tiene por objeto la "Construcción, ampliación, modificación y rehabilitación de Subestaciones Eléctricas del Edificio Terminal 1 y área operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México", el cual fue autorizado por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), por conducto de su residencia de obra, y validado por la supervisión externa, en la estimación extraordinaria núm. 27, con un

periodo de ejecución del 16 al 28 de julio de 2021, en el concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-149, "Suministro y fabricación de Parte Luz en fachada de S.E. Alfa nueva, con bastidor a base de perfil tubular de aluminio cuadrado de 4" x 4", ángulo de acero de 1 1/2" x 1/4", ángulo de aluminio de 1 3/4", perfil de aluminio tubular de 4" x 1 3/4", PTR de 4" x 4" de 15 kg/ml, tornillos con cabeza hexagonal de 2" de longitud x 1/4", soldadura e-7018, incluye: cortes, mermas, desperdicios, materiales, soldadura, pruebas, cargas, acarreos, maniobras, mano de obra, equipo, andamios, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución del AICM. P.U.C.T.T.; además por los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que dichos trabajos no se encontraron ejecutados, lo cual se constató con el recorrido a la obra realizado del 6 al 8 de abril de 2022, entre el personal del AICM y la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, cláusula séptima "Forma de pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, se constató que el AICM, por conducto de su residencia de obra, autorizó, y la supervisión externa, validó pagos improcedentes por un monto de 179.0 miles de pesos, correspondientes a dos conceptos no considerados en el catálogo original, desglosados de la manera siguiente: 1) 98.7 miles de pesos en el núm. EXT-134, "Suministro y colocación de cancelería tipo Louver en fachada posterior, a base de herrería y fijos de PTR de 3" x 3" , incluye: material, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, limpieza y todo lo necesario para su correcta y total ejecución a satisfacción del AICM. P.U.C.T.T." y 2) 80.3 miles de pesos en el núm. EXT-136, "Puertas de acceso a subestación a base de herrería tipo Louver incluye; material, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, limpieza y todo lo necesario para su correcta y total ejecución a satisfacción del AICM. P.U.C.T.T.", considerados en las estimaciones extraordinarias núms. 26 y 27, con periodos de ejecución comprendidos entre el 29 de junio al 28 de julio de 2021, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente, lo cual se acreditó en el recorrido a la obra realizado del 6 al 8 de abril de 2022 entre el personal del AICM y la ASF; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de la cláusula séptima "Forma de pago" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1.

DETALLE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL E IMPORTES PAGADOS QUE INTEGRAN
EL MONTO OBSERVADO

(miles de pesos)

Núm. de concepto	Descripción	Estimación Extraordinaria	Precio unitario	Unidad	AICM		ASF		Diferencia
					Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
1) EXT-134	Suministro y colocación de cancelería tipo Louver en fachada posterior, a base de herrería y fijos de PTR de 3" x 3" , incluye: material, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, limpieza y todo lo necesario para su correcta y total ejecución a satisfacción del AICM. P.U.C.T.T.	26	\$2,354.22	m ²	169.77	399.7	127.86	301.0	98.7
2) EXT-136	Puertas de acceso a subestación a base de herrería tipo Louver incluye; material, mano de obra, herramientas, equipo de seguridad, limpieza y todo lo necesario para su correcta y total ejecución a satisfacción del AICM. P.U.C.T.T.	27	\$2,354.22	m ²	136.98	322.5	102.87	242.2	80.3
Total									179.0

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Subdirección de Recursos Financieros, y las gerencias de Ingeniería Electromecánica y de Proyectos y Concursos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2022, formalizada mediante el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. /SI-GPC/0498/2022 del 3 de junio de 2022, el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM remitió la copia del oficio núm. OF/SI-GIE/333/2022 del 31 de mayo de 2022, con el que el Gerente de Ingeniería Electromecánica manifestó que después de revisar los volúmenes de obra, efectivamente, dichas cantidades fueron pagadas en exceso, por lo que se hará el descuento a la contratista en la última estimación, así como sus respectivos intereses.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que, si bien la entidad fiscalizada aceptó que las cantidades fueron pagadas en exceso, no proporcionó la documentación que acredite el resarcimiento de 179.0 miles de pesos, así como de los intereses financieros que se generaron desde la fecha de su pago hasta la de su devolución.

2021-2-09KDN-22-0018-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, específicamente al patrimonio de la entidad, por un monto de 178,967.80 pesos (ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.), por los pagos

improcedentes con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1 que tiene por objeto la "Construcción, ampliación, modificación y rehabilitación de Subestaciones Eléctricas del Edificio Terminal 1 y área operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México", los cuales fueron autorizados por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), por conducto de su residencia de obra, y validados por la supervisión externa, en las estimaciones extraordinarias núms. 26 y 27, con periodos de ejecución comprendidos entre el 29 de junio al 28 de julio de 2021, monto integrado por los importes de los conceptos no previstos en el catálogo original núms.: EXT-134 por 98,665.36 pesos y EXT-136 por 80,302.44 pesos; además por los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente, lo cual se acreditó en el recorrido a la obra realizado del 6 al 8 de abril de 2022 entre el personal del AICM y la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, cláusula séptima "Forma de pago".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

4. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 068-O19-AICMK2-S1 que tuvo por objeto la prestación de servicios consistentes en la "Supervisión y Control Total de la Obra Construcción, Ampliación, Modificación y Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas del edificio terminal 1 y área operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México", se observó que el finiquito se formalizó el 31 de agosto de 2021, sin que el AICM, por conducto de su residencia de obra, exigiera que la empresa de supervisión externa cumpliera con los alcances establecidos en el referido contrato, respecto de las actividades siguientes: revisión y autorización de los planos "as built" al cierre de la obra; verificar el avance de misma; dar respuestas a las solicitudes o dudas del contratista; analizar con la residencia de obra los problemas técnicos; y vigilar que la contratista cumpliera con los requisitos de seguridad e higiene, es decir, la supervisión y control total de la obra objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1 hasta su total terminación, mismo que se encuentra vigente; además, permitió pagos improcedentes en los conceptos no previstos en el catálogo original núms. EXT-134, EXT-136, EXT-149, EXT-200, EXT-201, EXT-202, EXT-203, EXT-205, EXT-206, EXT-215, EXT-217, EXT-220, EXT-222 y EXT-244, a cargo de dicho contrato de obra.

Lo anterior, en virtud de que la empresa de supervisión externa es responsable solidaria con la empresa contratista de los pagos realizados conforme a sus obligaciones contractuales, debido a que, en los dos primeros conceptos referentes a cancelería y herrería tipo Louver, existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente; en el tercero, los trabajos de suministro y fabricación de Parte Luz no se encontraron ejecutados en la

fachada de Subestación Eléctrica Alfa nueva, y en los conceptos restantes, los tableros y gabinetes pagados a la fecha de la revisión (junio de 2022), no se encontraron suministrados, montados, instalados, conectados y en operación, todo lo anterior se pudo verificar físicamente en el recorrido realizado a la obra del 6 al 8 de abril de 2022 por el personal del AICM y la ASF; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 113, fracción I y VI, y 115, fracciones V, VII, IX, XIV, XVII y XVIII, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de las cláusulas primera "Objeto del contrato", décima sexta "Responsabilidades del contratista" y décima séptima "Responsabilidad solidaria del contratista" el anexo 1 "Descripción de la planeación Integral" del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 068-O19-AICMK2-S1.

En respuesta, y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 17 de mayo de 2022 formalizada mediante el acta núm. 003/CP2021, con el oficio núm. /SI-GPC/0498/2022 del 3 de junio de 2022, el Gerente de Proyectos y Concursos del AICM remitió copia del oficio núm. OF/SI-GIE/334/2022 del 31 de mayo de 2022, con el que el Gerente de Ingeniería Electromecánica manifestó que los trabajos de supervisión fueron terminados de forma anticipada el 4 de agosto de 2021, ya que el AICM no contó con los recursos presupuestales disponibles para la conclusión de los servicios, por lo que en la estimación núm. 27 de finiquito de los trabajos se aplicó una deductiva por las actividades que no fueron realizadas por la contratista por un monto de 156.3 miles de pesos; asimismo señaló que no se permitieron pagos improcedentes debido a que existe una justificación del porqué los trabajos referentes al Parte Luz se realizaron en la Subestación Eléctrica Beta y no en la Subestación Eléctrica Alfa nueva y que, si bien se realizaron pagos en exceso en los trabajos de cancelería y herrería tipo Louver por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente, éstos serán descontados de la última estimación de la contratista, así como los intereses correspondientes.

Respecto de los tableros y gabinetes que no se encontraron suministrados, montados, instalados, conectados y en operación, la entidad fiscalizada informó que éstos fueron pagados en el periodo del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2021, fechas en que la empresa ya no era responsable de la supervisión y control de la obra, debido a que su periodo contractual concluyó el 4 de agosto de 2021.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, en virtud de que se acreditó que la empresa de supervisión ya no tenía relación contractual durante el periodo en el que se pagaron los tableros y gabinetes que no se encontraron en la obra; sin embargo, respecto de la terminación de los trabajos de supervisión de manera anticipada, tanto en el acta entrega-recepción como en el cuadro finiquito del contrato de supervisión no se estableció que se realizaría en esos términos, ni se demostró que el AICM no contara con recursos disponibles, por lo que debió exigir el cumplimiento del contrato.

Por otra parte, referente a la deductiva de 156.3 miles de pesos, ésta no corresponde a actividades no realizadas sino a penas convencionales por el incumplimiento del programa; no aclaró ni justificó los motivos por los que los trabajos correspondientes a la instalación de

la estructura denominada Parte Luz se realizaron en la Subestación Eléctrica Beta cuando estaban considerados inicialmente para realizarse en la Subestación Eléctrica Alfa nueva, ya que la entidad fiscalizada no acreditó contar con registro en la bitácora, oficios, minutas o actas circunstanciadas.

Finalmente, se acreditó que el AICM autorizó pagos en exceso por los trabajos de cancelería y herrería tipo Louver por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente.

2021-9-09KDN-22-0018-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el finiquito del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 068-O19-AICMK2-S1 que tuvo por objeto la prestación de servicios que consistieron en la "Supervisión y Control Total de la Obra Construcción, Ampliación, Modificación y Rehabilitación de las Subestaciones Eléctricas del edificio terminal 1 y área operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez, Ciudad de México", el 31 de agosto de 2021, sin que la empresa de supervisión externa cumpliera con los alcances establecidos en su contrato, relativos a las siguientes actividades: revisión y autorización de los planos as built al cierre de la obra; verificar el avance de la misma; dar respuestas a las solicitudes o dudas del contratista; analizar con la residencia de obra los problemas técnicos; y vigilar que la contratista cumpliera con los requisitos de seguridad e higiene, es decir, la supervisión y control total de la obra objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1 hasta su total terminación, mismo que aún está vigente; además que permitieron pagos improcedentes en los conceptos no previstos en el catálogo original núms. EXT-134, EXT-136 y EXT-149, a cargo de dicho contrato de obra en virtud de que la empresa de supervisión externa es responsable solidaria con la empresa contratista de los pagos realizados conforme a sus obligaciones contractuales, debido a que en los dos primeros conceptos referentes a cancelería y herrería tipo Louver existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente; y en el tercero, los trabajos de suministro y fabricación de Parte Luz no se encontraron ejecutados, lo antes mencionado se pudo verificar físicamente en el recorrido realizado a la obra del 6 al 8 de abril de 2022 por el personal del AICM y la ASF; lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, VII, IX, XIV, XVII y XVIII, del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 068-O19-AICMK2-S1, cláusulas primera "Objeto del contrato", décima sexta "Responsabilidades del contratista" y décima séptima "Responsabilidad solidaria del contratista", y del anexo 1 "Descripción de la planeación Integral".

5. Se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la construcción de las obras y servicios ya que, mediante el oficio núm. AICM/DG/OLI.07/21 del

2 de julio de 2021, le fue asignado al proyecto de “Sustitución de Subestaciones Eléctricas” un importe de 58,555.2 miles de pesos; posteriormente, mediante el oficio núm. AICM/DG/OLI-10/21 del 31 de diciembre de 2021, el programa de inversión aprobado para el ejercicio 2021 fue modificado por un monto de 115,201.1 miles de pesos que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública de 2021 y en el que se encuentra incluido el monto total fiscalizado de 80,335.7 miles de pesos correspondiente a los montos de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 068-O19-AICMK2-S1.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,851,808.59 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Sustitución de Subestaciones Eléctricas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México” a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por las irregularidades siguientes:

- Se comprobó que el AICM realizó pagos improcedentes por un monto de 8,654.3 miles de pesos, de 14 equipos (tableros y gabinetes) que no fueron localizados en la obra, lo cual se acreditó en la visita de verificación física realizada del 6 al 8 de abril de 2022 entre el personal del AICM y la ASF.
- Se comprobó que el AICM realizó un pago improcedente por un monto de 1,018.5 miles de pesos en el concepto no previsto en el catálogo original núm. EXT-149, “Suministro y fabricación de Parte Luz en fachada de la S.E. Alfa Nueva...”, debido a que dichos trabajos no fueron ejecutados.
- Se constató que el AICM realizó pagos improcedentes por un monto de 179.0 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 98.7 miles de pesos en el concepto núm. EXT-134, “Suministro y colocación de cancelería tipo Louver en fachada ...” y 80.3 miles de pesos en el concepto núm. EXT-136, “Puertas de acceso a subestación a base de herrería tipo Louver...”, debido a que existen diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo verificado físicamente.
- El AICM, por conducto de su residencia de obra, no exigió que la empresa de supervisión externa cumpliera con los alcances establecidos en su contrato, relativos a las siguientes actividades: revisión y autorización de planos as built al cierre de la obra; verificar el avance de la misma; dar respuestas a las solicitudes o dudas del contratista; analizar con la residencia de obra los problemas técnicos; y vigilar que la contratista cumpliera con los requisitos de seguridad e higiene, del contrato de obra pública núm. 077-O19-AICMK2-O1 hasta su total terminación, el cual se encuentra vigente no obstante el contrato de la empresa supervisora concluyó en agosto de 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que el finiquito se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Subdirección de Recursos Financieros, y las gerencias de Ingeniería Electromecánica y de Proyectos y Concursos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, VII, IX, XI, XIV, XVII y XVIII.

2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 077-O19-AICMK2-O1, cláusula séptima "Forma de pago" y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 068-O19-AICMK2-S1, las cláusulas primera "Objeto del contrato", décima sexta "Responsabilidades del contratista y décima séptima "Responsabilidad solidaria del contratista" y el anexo 1 "Descripción de la planeación Integral".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.